«Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut»

BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXIX- N°14766 | Martes 06 de enero de 2026 | Edición de 27 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Cr. Miguel Ángel Arnaudo
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Juan Manuel Pavón
Ministro de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acuipil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:
http://boletin.chubut.gov.ar
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Año 2025 - Ley XVIII N° 118 Dto. N° 1568: «Sustitúyese el artículo 1° de la Ley XVIII N°12»..... 2

Año 2025 - Ley I N° 841 Dto. N° 1569: «Establecer la capacitación obligatoria, permanente y continua, con perspectiva de salud mental y consumo problemático, en prevención del suicidio y atención de urgencias en salud mental, para todas las personas que se desempeñen en funciones públicas de primera respuesta, y aquellas que intervengan en el sistema de protección integral de derechos de la Provincia del Chubut»..... 2-4

Año 2025 - Ley III N° 58 Dto. N° 1570: «Establecer y regular el Sistema Provincial de Familias Solidarías en la Provincia del Chubut»..... 4-6

Año 2025 - Ley III N° 59 Dto. N° 1571: «Regular la organización y funcionamiento del sistema provincial de adopciones, la creación y actuación de la Oficina de Adopciones y del Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos»..... 6-11

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2025 - Res. N° 338, 339, 341 y 342..... 12-13

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de información Pública
Dirección General de Publicidad
Año 2025 - Reg. N° 105161 a 105180..... 13-16

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 16-27

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

SUSTITÚYESE EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY XVIII N°12

LEY XVIII N° 118

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la Ley XVIII N°12, sustituido por la Ley XVIII N°115, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°. Institúyase un régimen de prestaciones de salud y asistenciales para el personal de la Administración Pública Provincial y Entidades Descentralizadas, de las Corporaciones Municipales que se adhieran y de los beneficiarios del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, con excepción de todos aquellos agentes que a la fecha se encuentren amparados y obligados a efectuar aportes a otra Obra Social por imperio de leyes provinciales y/o nacionales. También están comprendidos en este régimen de prestaciones, los empleados del Banco del Chubut S.A., con excepción de los actuales trabajadores de la entidad crediticia que hayan optado, en tiempo oportuno, por no pertenecer al mismo. Dicha opción tiene carácter irrevocable y la exclusión del régimen de prestaciones de salud y asistenciales persistirá aun cuando se les otorgue un beneficio jubilatorio y alcanza también a las personas que accedan a un beneficio pensionario derivado de su actividad o beneficio jubilatorio recibido en el marco de la Ley XVIII N°32, o la que en un futuro la reemplace.

El presente régimen es administrado por el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, con las atribuciones previstas por la ley previsional y la presente ley.»

Artículo 2° – Sustitúyese el artículo 7° de la Ley XVIII N°12, sustituido por la Ley XVIII N°115, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°. Quedan comprendidos en la categoría de afiliados Directos Obligatorios los agentes en actividad en relación de dependencia con el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Organismos Descentralizados, y similares de la Administración Pública Provincial, el Banco del Chubut S.A. y los jubilados y pensionados del Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia del Chubut, con excepción de los jubilados del Banco del Chubut S.A. que hubieren optado en actividad y, en tiempo oportuno, por no pertenecer al mismo».

Artículo 3° – LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 1568
Rawson 29 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a la sustitución de los artículos 1° y 7° de la Ley XVIII N° 12 sustituidos por Ley XVIII N° 115; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XVIII N° 118

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLECER LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA, PERMANENTE Y CONTINUA, CON PERSPECTIVA DE SALUD MENTAL Y CONSUMO PROBLEMÁTICO, EN PREVENCIÓN DEL SUICIDIO Y ATENCIÓN DE URGENCIAS EN SALUD MENTAL, PARA TODAS LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN EN FUNCIONES PÚBLICAS DE PRIMERA RESPUESTA, Y AQUELLAS QUE INTERVENGAN EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY I N° 841

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. **Objeto y sujetos alcanzados.** Establécese la capacitación obligatoria, permanente y continua, con perspectiva de salud mental y consumo problemático, en prevención del suicidio y atención de urgencias en salud mental, para todas las personas que se desempeñen en funciones públicas de primera respuesta, y aquellas que intervengan en el sistema de protección integral de derechos en la Provincia del Chubut.

Se encuentran comprendidos, a modo enunciativo, las siguientes categorías de personal:

a) Personal de hospitales (ventanillas de guardia, primer nivel de atención y operadores de línea 107);

b) policía,

c) línea 137;

d) centros de monitoreo policial,

e) centros de atención telefónica gubernamental (call center)

f) Defensa Civil,

g) Bomberos,

h) personal de servicios sociales, instituciones, dispositivos de cuidado y equipos técnicos de organismos públicos que integran el sistema de protección integral de derechos (incluyendo áreas de niñez, adolescencia, juventud, familia, género y diversidad, tanto organismos provinciales centralizados como descentralizados).

La autoridad de aplicación puede ampliar o actualizar la nómina de personas alcanzadas en función de la evolución del sistema de protección y las necesidades detectadas.

CAPÍTULO II – MODALIDAD, CONTENIDOS Y ORGANISMOS INTERVINIENTES

Artículo 2°. **Modalidad de las actuaciones.** Las personas alcanzadas por el artículo 1° deben realizar las capacitaciones mencionadas en modalidad virtual autoadministrable y/o tutorizada, mediante la plataforma de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut (https://capacitacion.chubut.gov.ar), o la que en el futuro la reemplace.

Pueden asimismo incorporarse instancias presenciales, virtuales sincrónicas, o bien herramientas de simulación práctica (rol play) en vivo o en formato grabado, destinadas a reforzar el abordaje efectivo de situaciones críticas.

Las capacitaciones, en todas sus modalidades, deben ser realizadas dentro del horario laboral del agente.

Artículo 3°. **Contenidos y diseño de la capacitación.** El contenido de las capacitaciones es elaborado por la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut, a través de las Direcciones Provinciales de Salud Mental Comunitaria y de Prevención y Asistencia de las Adicciones.

La Dirección de Formación y Capacitación, dependiente de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut, es responsable de su implementación operativa, utilizando sus recursos humanos y técnicos.

Los contenidos deben contemplar fundamentos normativos y técnicos conforme a la Ley Nacional Nº 26.657, la Estrategia Nacional de Prevención del Suicidio, y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Se debe garantizar un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, diversidad cultural y accesibilidad comunicacional.

Artículo 4°. **Responsabilidad de implementación.** Las máximas autoridades de los organismos alcanzados por el artículo 1°, con la colaboración de sus áreas, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, las cuales deben comenzar a impartirse dentro del año de entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5°. **Desarrollo y adecuación de contenidos.** A los fines de la implementación, se pueden adaptar programas y materiales ya existentes, o bien desarrollar contenidos propios que contemplen el enfoque de derechos humanos, salud mental, diversidad cultural y perspectiva de género, siguiendo las recomendaciones de los organismos nacionales e internacionales competentes.

Artículo 6°. **Registro y certificación del cumplimiento.**

Las personas alcanzadas por el artículo 1° deben generar un usuario personal en la plataforma de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia del Chubut (https://capacitacion.chubut.gov.ar), o en aquella que en el futuro la reemplace, a fin de acreditar el cumplimiento efectivo de la capacitación y posibilitar la emisión del certificado correspondiente.

CAPÍTULO III – CONTROL Y REGLAMENTACIÓN

Artículo 7°. **Autoridad de aplicación.** La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Salud de la Provincia del Chubut o el organismo que en el futuro la reemplace en sus competencias.

La autoridad de aplicación tiene las siguientes atribuciones:

a) Coordinar el diseño, supervisión y actualización de los contenidos de las capacitaciones;

b) realizar el control efectivo del cumplimiento por parte de los organismos alcanzados por el artículo 1°;

c) implementar mecanismos de monitoreo y evaluación de los programas de capacitación;

d) dictar disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación y operativización de la presente ley;

e) presentar el proyecto de capacitación y sus eventuales actualizaciones en base al paradigma vigente;

f) ampliar y actualizar la nómina de personas alcanzadas por el artículo 1°.

Artículo 8°. **Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los NOVENTA (90) días de su promulgación.

Artículo 9°. **Adhesión.** Invítese a los Municipios y Comunas Rurales a adherir a la presente ley.

Artículo 10. LEY GENERAL. Comuníquese el Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 1569
Rawson 29 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer la capacitación obligatoria, permanente y continua, con perspectiva de salud mental y consumo problemático, en prevención del suicidio y atención de urgencias en salud mental, para todas las personas que se desempeñen en funciones públicas de primera respuesta, y aquellas que intervengan en el sistema de protección integral de derechos de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: I N° 841

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

ESTABLECER Y REGULAR EL SISTEMA PROVINCIAL DE FAMILIAS SOLIDARIAS EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY III N° 58

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I
Objeto, Fines y Principios

Artículo 1º. **Objeto.** La presente ley tiene por objeto establecer y regular el Sistema Provincial de Familias Solidarias en la Provincia del Chubut como dispositivo alternativo, excepcional y temporal de cuidado y contención para niñas, niños y adolescentes (NNyA) que, por razones excepcionales y por decisión fundada de la autoridad judicial competente deban ser separados de su núcleo familiar conviviente, en el marco de una Medida de Protección Excepcional (MPE) o se encuentre declarado su estado de adoptabilidad, en el marco de la Ley Nacional N°26.061 y Ley Provincial III N° 21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

Artículo 2º. **Fines.** Son fines de esta ley:

a) Garantizar la protección integral de los derechos de los NNyA, priorizando su desarrollo en un entorno familiar y comunitario, afectivo y seguro;

b) evitar la institucionalización, promoviendo el acogimiento familiar transitorio como medida preferente para NNyA separados de su familia;

c) promover la re-vinculación con la familia de origen o extensa, siempre que sea posible, y priorizar el interés superior del NNyA;

d) acompañar a los NNyA en su proceso de vida, ya sea de regreso a su familia de origen o en la preparación para un proceso de adopción, respetando su identidad y centro de vida.

Artículo 3º. **Principios rectores.** La aplicación e interpretación de esta ley debe regirse por los siguientes principios, en concordancia con la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Ley Nacional N°26.061 y la Ley Provincial III N°21 o aquella que en el futuro la reemplace:

a) Interés Superior del Niño: Todas las decisiones y acciones relativas a un NNyA deben considerar de forma prioritaria su interés superior;

b) Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria: Se debe garantizar el derecho de los NNyA a vivir y desarrollarse en un ambiente familiar y comunitario, evitando la separación de su entorno socioafectivo;

c) Autonomía Progresiva: Se debe reconocer la capacidad creciente de los NNyA para ejercer sus derechos por sí mismos, según su edad y madurez. Se debe garantizar su derecho a ser oídos y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en toda decisión que los afecte;

d) Derecho a la Identidad: Se debe resguardar la identidad de los NNyA, incluyendo su cultura, etnia, religión, género y orientación sexual, promoviendo el sostenimiento de los lazos familiares y comunitarios positivos.

Artículo 4º. **Ámbito de aplicación.** El Sistema de Familias Solidarias es aplicable a NNyA menores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se haya dispuesto una Medida de Protección Excepcional por parte de la autoridad competente;

b) cuando se haya declarado su estado de adoptabilidad por resolución judicial.

Capítulo II
Autoridad de Aplicación

Artículo 5º. **Autoridad de Aplicación Provincial.** El Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chubut, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia o el organismo que en el futuro lo reemplace, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 6º. **Funciones de la Autoridad Provincial.** La Autoridad de Aplicación Provincial tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Fijar las pautas de funcionamiento del Sistema y su articulación con el Poder Judicial y los órganos de protección de derechos;

b) establecer los lineamientos de las misiones y funciones de los equipos técnicos interdisciplinarios;

c) diseñar e implementar un sistema de capacitación continua para todo el personal involucrado;

d) supervisar y acompañar las acciones de las autoridades de aplicación locales;

e) preservar la privacidad y la confidencialidad de la información de los NNyA y de las Familias Solidarias;

f) elaborar y mantener un Registro Único Provincial de Familias Solidarias;

g) establecer los lineamientos para la incorporación y sistematización de la información en el Registro Único Provincial y los Registros Locales de los procesos de las Familias Solidarias y NNyA;

h) elaborar protocolos de actuación y supervisión del sistema, incluyendo dispositivos para la prevención, detección y abordaje de situaciones de vulneración de derechos en el ámbito de las familias solidarias.

Artículo 7º. **Autoridad de Aplicación Local.** Los Municipios de la Provincia, a través del área especializada en niñez y adolescencia, actúan como Autoridades de Aplicación Locales, conforme a las pautas y lineamientos técnicos y operativos fijados por la autoridad provincial.

Artículo 8º. **Funciones de las Autoridades Locales.** Las Autoridades de Aplicación Locales tienen las siguientes responsabilidades:

a) Conformar el Equipo Técnico para la evaluación, selección y seguimiento de las Familias Solidarias;

b) asistir y garantizar la cobertura de las necesidades básicas de NNyA en el sistema, en articulación con otros organismos del Sistema de Protección Integral;

c) elaborar y gestionar el Registro Local del proceso de cada Familia Solidaria y NNyA de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Autoridad de Aplicación Provincial;

d) garantizar la capacitación periódica del personal a su cargo;

e) informar de manera periódica y, siempre que así lo requiera, a la autoridad judicial competente sobre la evolución de cada caso.

Capítulo III
Del Equipo Técnico Interdisciplinario

Artículo 9º. **Conformación y Misión.** Cada Autoridad de Aplicación Local cuenta con un Equipo Técnico Interdisciplinario con formación y experiencia en niñez y adolescencia, integrado por profesionales de la psicología, el trabajo social y el derecho, entre otras disciplinas. Su misión es garantizar que los procesos de evaluación, admisión y seguimiento se desarrollen bajo los principios de protección integral de derechos.

Artículo 10. **Funciones del Equipo Técnico.** Son funciones del Equipo Técnico Interdisciplinario:

a) Evaluación y Admisión: Realizar entrevistas, diagnósticos y evaluaciones psicosociales para determinar la idoneidad de las familias postulantes;

b) Acompañamiento: Facilitar espacios de orientación psicológica, social y jurídica a las familias y NNyA, y articular con las redes comunitarias;

c) Seguimiento: Realizar entrevistas periódicas con el NNyA, garantizando su derecho a ser oído y elaborar informes de seguimiento para evaluar su bienestar y adaptación;

d) Articulación Interinstitucional: Coordinar acciones con los organismos judiciales y administrativos para asegurar una respuesta oportuna.

e) Registro y Documentación: Sistematizar la información y los informes de cada proceso para una adecuada evaluación y seguimiento.

Capítulo IV
De Las Familias Solidarias y el Proceso de Acogimiento Definición y Modalidades

Artículo 11. **Definición.** Se entiende por Familia Solidaria a toda persona adulta o grupo familiar que, de forma voluntaria y sin fines adoptivos, ofrece un entorno de contención y acompañamiento seguro transitorio a un NNyA en el marco de la presente ley.

Artículo 12. **Modalidades.** Se establecen las siguientes modalidades de Familias Solidarias:

a) Familias de Acogimiento Transitorio: Aquellas que acogen al NNyA en su hogar, garantizando cuidado y afecto de forma temporal;

b) Familias de Apoyo: Aquellas que brindan acompañamiento en actividades de la vida diaria del NNyA, sin proporcionar alojamiento, facilitando la continuidad de sus vínculos y rutinas.

Capítulo V
Requisitos, Impedimentos y Obligaciones

Artículo 13. **Requisitos.** Para postularse como Familia Solidaria, los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser argentino o con residencia inmediata de CINCO (5) años en el país;

b) ser mayores de VEINTICINCO (25) años y tener una diferencia de edad mínima de QUINCE (15) años con el NNyA;

c) contar con condiciones habitacionales, vinculares y comunitarias adecuadas para brindar cuidado y contención al NNyA, evaluadas por el equipo técnico;

d) no registrar antecedentes penales nacionales ni provinciales;

e) no estar incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

f) no estar inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (RUAGA) de la provincia;

g) no registrar sanciones relativas a la responsabilidad parental;

h) aprobar el proceso de evaluación y selección del Equipo Técnico;

i) residir en la localidad donde se encuentre el NNyA, o en su defecto, priorizar el sostenimiento del centro de vida y entorno comunitario evaluado como positivo por el Equipo Técnico. Dicha enumeración no es taxativa, quedando habilitada la Autoridad de Aplicación a establecer los requisitos y la documentación que considere pertinente a fin de ingresar al sistema, conforme establezca la reglamentación.

Artículo 14. **Proceso de Aceptación.** La evaluación del Equipo Técnico concluye con un informe integral que fundamenta la admisión o el rechazo de la postulación. La admisión finaliza con la firma de un acta de consentimiento informado por parte de los adultos del grupo familiar, donde se detallan las características y responsabilidades del rol.

Artículo 15. **Obligaciones de las Familias Soli-**

darias. Las Familias Solidarias tienen las siguientes obligaciones:

a) Garantizar el cuidado integral del NNyA y la cobertura de sus necesidades básicas, en coordinación con la Autoridad de Aplicación;

b) comunicar al Equipo Técnico cualquier eventualidad que afecte el bienestar del NNyA;

c) acompañar y facilitar el proceso de revinculación del NNyA con su familia de origen o extensa, conforme a las directivas del Equipo Técnico y la autoridad judicial;

d) respetar la identidad, creencias y centro de vida del NNyA;

e) abstenerse de toda forma de maltrato físico, psicológico, emocional o simbólico, y de cualquier práctica humillante, degradante o discriminatoria;

f) permitir y facilitar el acceso del Equipo Técnico al domicilio y promover la realización de entrevistas con el NNyA.

Capítulo VI
Proceso de Cese del Acogimiento

Artículo 16. **Duración.** La permanencia en una Familia de Acogimiento Transitorio no puede extenderse por un período superior a UN (1) año calendario, contado a partir del ingreso del NNyA al Sistema, en el marco de una MPE. En casos excepcionales y debidamente fundados, la Autoridad de Aplicación puede prorrogar este plazo, previa evaluación interdisciplinaria, procurando el menor impacto posible en el NNyA.

En ningún caso el acogimiento puede utilizarse para prolongar de manera injustificada la definición de la situación jurídica del NNyA ni para sustituir las obligaciones del Estado relativas a la adopción de medidas permanentes de cuidado cuando ello corresponda.

Artículo 17. **Motivos de Cese.** El acogimiento cesa en los siguientes casos:

a) Por el retorno del NNyA a su grupo familiar de origen o extenso;

b) por el egreso del NNyA del Sistema, al cumplirse los DIECIOCHO (18) años;

c) por la incorporación del NNyA en un grupo familiar adoptivo, una vez dictada la sentencia de guarda con fines de adopción;

d) por incumplimiento de las obligaciones por parte de la Familia Solidaria;

e) por solicitud de la Familia Solidaria o a pedido del NNyA, comunicada ante la autoridad judicial o el órgano de aplicación competente;

f) por cualquier otra circunstancia que, evaluada por el Equipo Técnico, determine que la continuidad del acogimiento no es acorde al interés superior del NNyA.

Artículo 18. Proceso de Transición. En todos los supuestos de cese, el Equipo Técnico Interdisciplinario debe diseñar y ejecutar un plan de egreso y transición que asegure un proceso progresivo y acompañado para el NNyA, orientado a preservar su estabilidad emocional y a contener las repercusiones afectivas y vinculares de la separación.

Capítulo VII
Disposiciones Complementarias y Finales

Artículo 19. Financiamiento. El Poder Ejecutivo Provincial asignará las partidas presupuestarias necesarias para la efectiva implementación del Sistema Provincial de Familias Solidarias.

Artículo 20. Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días a partir de su publicación.

Artículo 21. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 1570
Rawson 29 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a establecer y regular el Sistema Provincial de Familias Solidarías en la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial; POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 58

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE ADOPCIONES, LA CREACIÓN Y ACTUACIÓN DE LA OFICINA DE ADOPCIONES Y DEL REGISTRO ÚNICO PROVINCIAL DE ASPIRANTES CON FINES ADOPTIVOS

LEY III N° 59.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1°. **Objeto y principios.** La presente ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del sistema provincial de adopciones, la creación y actuación de la Oficina de Adopciones y del Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos, así como su articulación con los organismos administrativos de protección de derechos, el Poder Judicial y la Red Federal de Registros de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.

La interpretación y aplicación de esta ley debe efectuarse conforme a los principios y normas de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código Civil y Comercial de la Nación, la Ley Nacional N°26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial III N°21 de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, asegurando en todo momento el interés superior del niño, el derecho a vivir, permanecer y desarrollarse en su familia de origen y el carácter excepcional, subsidiario y de protección de la adopción.

Artículo 2°. **Creación y ámbito.** Créase la Oficina de Adopciones en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial con asiento en la ciudad de Rawson, debiendo instituirse tantas delegaciones como circunscripciones judiciales existan o existieren en el futuro. La presente Oficina actúa como autoridad administrativa de aplicación del sistema de adopción en la Provincia del Chubut.

Artículo 3°. **Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos.** Créase el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos, el mismo se denominará Registro Único Provincial de Adopción (RUPA), que funciona bajo la órbita de la Oficina de Adopciones, en coordinación obligatoria con la Red Federal de Registros de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (DNRUA) y con los organismos administrativos de protección de derechos.

Artículo 4°. **Funciones de la Oficina de Adopciones.** Son funciones de la Oficina de Adopciones, por sí y a través de sus delegaciones:

a) Generar, gestionar, mantener, actualizar, recopilar, procesar, coordinar y archivar la información relativa al Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos y a los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se haya declarado la situación de adoptabilidad, se encuentren bajo guarda con fines de adopción o alojados en dispositivos administrativos de protección de derechos dependientes del Estado provincial, o cuya guarda provisoria se haya delegado a organizaciones no gubernamentales o familias de acogimiento

b) elaborar y remitir los informes de seguimiento y evaluación del proceso de vinculación durante la guarda preadoptiva, en coordinación con el Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones y con los organismos administrativos de protección de derechos;c) mantener actualizada la información relativa a los niños, niñas y adolescentes respecto de los cuales se haya concedido la adopción por los tribunales competentes, resguardando su derecho a la identidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación;

d) articular en forma permanente con el DNRUA, asegurando la inscripción y actualización de los legajos provinciales en la red federal, el intercambio de información y la coordinación de búsquedas de familias, de conformidad con los criterios que establezca la reglamentación;

e) diseñar, implementar y supervisar las convocatorias públicas que se realicen en los términos de la presente ley, garantizando el respeto irrestricto por la identidad, dignidad, intimidad y trayectoria vital de las niñas, niños y adolescentes involucrados;

f) coordinar con los organismos administrativos de protección de derechos y con el Poder Judicial la aplicación de las medidas de protección integral vinculadas a los procesos de adoptabilidad y adopción;

g) cumplir todas aquellas otras funciones que le asignen la presente ley, su reglamentación y la normativa complementaria.

Artículo 5°. **Confidencialidad y acceso a la información.** Toda la información obrante en la Oficina de Adopciones y en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos es confidencial.

Tienen acceso a los legajos y antecedentes, en la medida de lo estrictamente necesario y con arreglo a la reglamentación: los jueces y juezas de familia, los asesores y asesoras de familia, los organismos administrativos de protección de derechos, los propios aspirantes y sus letrados, los organismos técnicos intervinientes y las demás personas que acrediten interés legítimo y cuenten con autorización judicial expresa.

Deben resguardarse especialmente el derecho a la intimidad, a la identidad y a la protección de datos personales de las niñas, niños y adolescentes y de las familias involucradas.

Capítulo II
Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos

Artículo 6°. **Inscripción.** Los aspirantes con fines adoptivos deben inscribirse en la delegación de la Oficina de Adopciones correspondiente a su domicilio real, donde deben cumplimentar los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, en la presente ley y en su reglamentación.

La inscripción en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos implica, asimismo, la tramitación de la inscripción en el DNRUA, conforme las normas federales aplicables.

Artículo 7°. **Legajo de los aspirantes.** Con la inscripción se abre un legajo individual para cada núcleo familiar aspirante, en el que deben constar como mínimo:

a) Número de orden, fecha de inscripción, apellido y nombre, lugar y fecha de nacimiento, sexo e identidad de género, número de documento de identidad, estado civil, nacionalidad, domicilio real, teléfono y correo electrónico de contacto;

b) copia certificada del acta de matrimonio o del acta de unión convivencial con un mínimo de DOS (2) años de convivencia, cuando corresponda;

c) nivel de estudios alcanzados, ocupación u oficio, constancia de ingresos y toda otra información socioeconómica relevante conforme lo establezca la reglamentación;

d) certificado de antecedentes penales nacionales y provinciales, constancia de no estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y demás registros que la reglamentación determine, referidos al ejercicio de la responsabilidad parental y a la tutela de derechos de niñas, niños y adolescente;

e) datos completos de los hijos e hijas, si los hubiere, indicando apellido y nombre, fecha de nacimiento, si son biológicos o adoptivos y, en este último caso, el tipo de adopción, si viven o no, si habitan con los aspirantes y el domicilio legal;

f) disponibilidad adoptiva declarada por los aspirantes, incluyendo número de niñas, niños o adolescentes que estarían en condiciones de adoptar, franjas etarias, aceptación de grupos de hermanos, disposición a adoptar niñas, niños o adolescentes con discapacidad o con problemáticas de salud o de trayectoria vital complejas, y antecedentes de guardas previas y su resultado,

g) evaluación jurídica, psicológica, médica y socio ambiental de los aspirantes y de su núcleo familiar inmediato, con expresa indicación de la documentación acompañada;

h) copia de inscripción que debe entregarse a los aspirantes, en la que se consigna el número de legajo provincial, la clave y número correspondientes al DNRUA, la fecha de inscripción, la delegación interviniente y la transcripción del primer párrafo del artículo 10 de la presente ley.

El legajo es secreto, sin perjuicio de las facultades y excepciones previstas en el artículo 5° de presente ley.

Artículo 8°. **Igualdad y no discriminación.** Ninguna persona puede ser excluida, limitada o condicionada en su inscripción o permanencia en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género, estado civil, edad, siempre que cumpla los requisitos legales, situación socioeconómica, discapacidad, religión, nacionalidad, etnia, pertenencia cultural o cualquier otra condición o circunstancia personal o social que no afecte de manera directa y comprobada la aptitud adoptiva conforme los criterios previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la presente ley.

Toda evaluación debe fundarse exclusivamente en criterios objetivos, técnicos y vinculados al interés superior de niñas, niños y adolescentes, quedando prohibida la aplicación de estereotipos, prejuicios o modelos únicos de familia.

Cualquier resolución que rechace, limite o condicione la inscripción debe contener una fundamentación específica que acredite que la decisión se adopta con base en exigencias legales y en informes técnicos interdisciplinarios, quedando habilitado el derecho de revisión conforme la presente ley.

Artículo 9°. **Evaluación y decisión sobre la inscripción.** Los aspirantes deben mantener al menos una entrevista personal con el responsable de la delegación de la Oficina de Adopciones correspondiente a su domicilio real y con el Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos legales, realizarán las evaluaciones pertinentes y producirán los informes técnicos necesarios.

Concluidas las evaluaciones, las que no podrán exceder el plazo máximo de NOVENTA (90) días corridos contados desde la presentación de la documentación requerida, la Oficina de Adopciones debe expedirse admitiendo o denegando la inscripción.

La resolución que deniegue la inscripción debe ser fundada, basándose en el incumplimiento de los requisitos establecidos por el Código Civil y Comercial de la Nación, por la presente ley y su reglamentación o en la falta de acreditación de la aptitud adoptiva mínima.

Cuando la petición sea rechazada, se debe garantizar a los aspirantes la revisión de la decisión por la instancia administrativa superior competente, en los términos que establezca la reglamentación.

Las resoluciones firmes que admitan o rechacen la inscripción deben ser comunicadas fehacientemente a los interesados en un plazo no mayor de QUINCE (15) días.

Artículo 10. **Vigencia y ratificación de la inscripción.** Las inscripciones de aspirantes con fines adoptivos mantienen su vigencia durante el término de UN (1) año calendario, computado a partir de la fecha efectiva de inscripción en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos. Cumplido dicho plazo, debe ratificarse la inscripción personalmente por los interesados, operándose, en caso contrario, la exclusión automática del registro.

Este requisito debe comunicarse a los postulantes de modo fehaciente en su primera presentación.

Las inscripciones rechazadas caducan a los DOS (2) años, sin perjuicio de las nuevas solicitudes que los interesados puedan presentar cumpliendo los requisitos vigentes.

Artículo 11. **Información periódica.** Sin perjuicio de las facultades de jueces y juezas de familia y de asesores y asesoras de familia de solicitar información en cualquier momento, la Oficina de Adopciones debe informar trimestralmente las nóminas y movimientos registrados a los órganos judiciales competentes y a los organismos administrativos de protección de derechos, a fin de mantenerlos actualizados sobre la situación del Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos.

Artículo 12. **Evaluación continua.** Los inscriptos en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos continuarán siendo evaluados a través de entrevistas periódicas por el responsable de la delegación y por el Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones, debiendo registrarse toda variación que se produzca en su situación personal, familiar o socioeconómica.

En caso de verificarse cambios sustanciales que afecten la aptitud adoptiva, la Oficina de Adopciones debe disponer la actualización de las evaluaciones y, en su caso, promover la revisión de la inscripción conforme la reglamentación.

Capítulo III
Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones

Artículo 13. **Creación y composición.** Créase el

Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones, dependiente de la Oficina de Adopciones.

El equipo debe estar integrado, como mínimo, por profesionales de las disciplinas de psicología, trabajo social y abogacía con especialización en niñez, adolescencia y familia, pudiendo incorporarse otras disciplinas pertinentes como medicina, psiquiatría infantil, educación u otras que determine la reglamentación.

El Poder Ejecutivo debe garantizar la formación específica y continua de los integrantes del equipo en materia de adopción, derechos de la niñez, trauma, apego, diversidad cultural y perspectiva de género, así como condiciones de actuación que aseguren su independencia técnica.

Artículo 14. **Funciones y coordinación.** Son funciones del Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones:

a) Evaluar la aptitud adoptiva de los aspirantes, produciendo informes integrales que incluyan aspectos jurídicos, psicológicos, médicos y socio ambientales;

b) participar en el acompañamiento y seguimiento de los procesos de vinculación y de las guardas preadoptivas, elaborando los informes periódicos que se remiten a la Oficina de Adopciones y a la autoridad judicial interviniente;

c) asesorar técnicamente a la Oficina de Adopciones en la elaboración de criterios de selección de familias adoptivas, en las convocatorias públicas y en la articulación con organismos de protección y redes federales;

d) coordinar su actuación con los organismos administrativos de protección de derechos, los equipos técnicos del Poder Judicial y otros dispositivos especializados que intervengan en la situación de las niñas, niños y adolescentes.

Capítulo IV
Orden de Prelación y Criterios de Selección

Artículo 15. **Orden de prelación y excepciones.** Los juzgados de familia competentes deben respetar el orden de los aspirantes inscriptos en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos al momento de decidir la guarda con fines de adopción o la guarda preadoptiva.

Pueden apartarse de dicho orden con carácter restrictivo y excepcional, por resolución fundada, ponderando el interés superior del niño, niña o adolescente y, en particular, cuando:

a) Se trate de grupos de hermanos y la asignación por orden estricto de inscripción implique su separación;

b) se trate de niñas, niños o adolescentes con discapacidad, con problemáticas de salud crónicas o con trayectorias de institucionalización prolongadas, respecto de quienes existan aspirantes con disponibilidad adoptiva específica que se encuentren en posición diferente en el orden de prelación;

c) la guarda sea solicitada por miembros de la familia extensa del niño, niña o adolescente, siempre que ello resulte compatible con su interés superior;

d) los progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental hayan delegado la guarda con fines de adopción y el juez o jueza competente haya valorado la legitimidad de esa decisión y su conveniencia para el niño, niña o adolescente.

En todos los casos debe dejarse constancia expresa de los criterios utilizados para apartarse del orden de inscripción, con remisión a los informes técnicos y a la opinión de los organismos de protección de derechos.

Capítulo V
Niñas, niños y adolescentes respecto de los cuales se hubiera declarado la situación de adoptabilidad

Artículo 16. **Comunicación de la situación de adoptabilidad.** Los juzgados de familia que declaren la situación de adoptabilidad de una niña, niño o adolescente deben comunicar tal circunstancia a la delegación de la Oficina de Adopciones correspondiente y al organismo administrativo de protección de derechos interviniente, en el plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de dictada la resolución.

La Oficina de Adopciones accederá en consulta directa al registro creado por la presente ley y debe iniciar de inmediato las actuaciones tendientes a la búsqueda de una familia adoptiva adecuada, en coordinación con los organismos de protección y con el DNRUA.

Artículo 17. Progenitores que manifiestan voluntad de dar en adopción. Los progenitores que deseen dar en guarda para futura adopción a su hija o hijo deben concurrir a la delegación de la Oficina de Adopciones, munidos de la documentación que acredite el vínculo filiatorio y toda otra inherente a la niña, niño o adolescente.

Deben entrevistarse personalmente con el responsable de la delegación, con el Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones y con el organismo administrativo de protección de derechos, dejándose constancia de lo actuado con expresa mención de la autorización prestada y del acompañamiento brindado.

En ese mismo acto se les informará de manera clara y accesible los efectos legales del consentimiento conforme el Código Civil y Comercial de la Nación, los plazos y modalidades para prestarlo y revocarlo, y se dejará constancia de que la falta de recursos económicos no constituye por sí sola causal suficiente para la declaración de adoptabilidad ni para la adopción.

Las niñas, niños y adolescentes se encontrarán, desde ese momento, a disposición del juzgado de familia competente, en el marco de las medidas de protección integral que correspondan.

Artículo 18. **Intervención judicial.** Celebrada la entrevista prevista en el artículo 17 de la presente, en un plazo no mayor de CINCO (5) días hábiles el responsable de la delegación de la Oficina de Adopciones pondrá a la niña, niño o adolescente a disposición del juzgado de familia competente, remitiendo la totalidad de la documentación relativa al niño, a sus progenitores y a los aspirantes con fines adoptivos.

El juzgado de familia, en su primera intervención y antes del dictado de la resolución correspondiente, ordenará citar a los progenitores por medio de notifica-

ción fehaciente, bajo apercibimiento de tener por ratificado lo actuado en caso de incomparecencia, y fijará audiencia para mantener entrevista personal con ellos y para tomar conocimiento personal de los aspirantes con fines adoptivos.

Artículo 19. **Prioridad de la familia de origen y residencia.** A fin de garantizar los derechos de la niña, niño o adolescente inherentes a su identidad, origen, arraigo y raíces culturales, cuando se conceda la guarda preadoptiva para futura adopción se debe dar prioridad a los miembros de su familia de origen que resulten idóneos.

En su defecto, se debe priorizar a los aspirantes con fines adoptivos con residencia efectiva en el lugar de residencia de la niña, niño o adolescente, salvo que ello no resulte conveniente a sus intereses, debiendo fundarse en forma expresa la decisión cuando se desestime esa prioridad.

Capítulo VI
Niñas, niños y adolescentes con miras a la adopción

Artículo 20. **Obligaciones de instituciones de salud y centros asistenciales.** Los directores y directoras de hospitales, maternidades, centros neonatológicos y toda otra institución pública o privada de salud o asistencia que tomen conocimiento del abandono de una niña, niño o adolescente deben comunicarlo dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas al juzgado de familia de turno, a la delegación de la Oficina de Adopciones y al organismo administrativo de protección de derechos, remitiendo la totalidad de los informes con que cuenten, bajo apercibimiento de las sanciones que correspondan.

Si al momento del nacimiento la persona gestante manifiesta su voluntad de dar a su hija o hijo en adopción, la institución debe asegurar el acompañamiento interdisciplinario adecuado, brindar información clara y accesible sobre sus derechos, evitar toda forma de presión o condicionamiento y comunicar la situación dentro del mismo plazo al juzgado de familia de turno, a la delegación de la Oficina de Adopciones y al organismo administrativo de protección de derechos, remitiendo la totalidad de los informes con que cuenten.

Artículo 21. **Comunicación de la declaración de situación de adoptabilidad y registro.** Los juzgados de familia deben informar a la delegación de la Oficina de Adopciones y al organismo administrativo de protección de derechos el otorgamiento de la declaración de situación de adoptabilidad en el plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas de dictada.

Recibida la información, la delegación debe asentarla en el registro por estricto orden cronológico, actualizar los datos del niño, niña o adolescente y coordinar las actuaciones necesarias para la búsqueda de una familia adoptiva adecuada.

Artículo 22. **Plazos para la promoción del juicio de adopción.** Transcurridos SEIS (6) meses desde el otorgamiento de la guarda preadoptiva sin que los guardadores hubieran promovido el juicio de adopción, la Oficina de Adopciones los citará a fin de informarles que deben iniciarlo en el plazo de TREINTA (30) días.

Si así no lo hicieren, el responsable de la Oficina de Adopciones, en coordinación con el organismo administrativo de protección de derechos, puede peticionar ante la autoridad judicial competente las medidas de protección integrales que resulten pertinentes.

Los juicios de adopción y el acompañamiento legal desde el proceso de guarda preadoptiva deben ser promovidos con carácter de gratuidad por los letrados de la Defensa Pública, sin necesidad de gestionar beneficio de litigar sin gastos.

Capítulo VII
Licencias Laborales y Cobertura de Salud

Artículo 23. **Licencia por adopción.** Los aspirantes con fines adoptivos que se desempeñen en el sector público o privado gozan de la licencia por adopción que establezcan los estatutos, convenios colectivos o leyes específicas aplicables, la que se otorgará cuando se decrete una autorización de permanencia, una guarda con fines de adopción o una guarda preadoptiva.

La finalidad de la licencia es favorecer la formación del apego, la consolidación del vínculo y la integración familiar de la niña, niño o adolescente.

La Oficina de Adopciones informará de manera inmediata al empleador el cese del beneficio cuando las vinculaciones resulten excluyentes o cuando se revoque la guarda, con arreglo a las resoluciones judiciales pertinentes.

Artículo 24. **Cobertura de salud.** En las mismas circunstancias del artículo 23 de la presente, las obras sociales, entidades de medicina prepaga y demás sistemas de cobertura de salud de los que gocen los aspirantes inscriptos deben incorporar a la niña, niño o adolescente o al grupo de hermanos como afiliados o beneficiarios desde el inicio de la guarda, sin períodos de carencia ni restricciones diferentes de las aplicables a los hijos e hijas de afiliados.

La Oficina de Adopciones informará a la obra social o entidad correspondiente de manera inmediata en caso de que las vinculaciones resulten excluyentes o se revoque la guarda, a los fines del cese del beneficio, respetando siempre el derecho de continuidad de tratamientos indispensables para la salud del niño, niña o adolescente, en los términos que establezca la reglamentación.

Capítulo VIII
Convocatorias Públicas y Articulación Federal

Artículo 25. **Articulación con el DNRUA.** La Oficina de Adopciones debe asegurar la inscripción y permanente actualización de los legajos de aspirantes provinciales en el DNRUA, conforme las normas nacionales aplicables.

Cuando no existan aspirantes inscriptos en condiciones de asumir una guarda con fines de adopción o cuando se trate de niñas, niños o adolescentes con características que dificulten de manera relevante su vinculación en el ámbito provincial, la Oficina de Adopciones debe coordinar con el DNRUA la búsqueda de

aspirantes en otras jurisdicciones, sin perjuicio de las convocatorias públicas que pudieran disponerse conforme al artículo 26 de la presente ley.

Artículo 26. **Convocatorias públicas.** Cuando no existan aspirantes inscriptos en el Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos en condiciones de asumir la guarda con fines de adopción de una niña, niño o adolescente determinado, o cuando resulte manifiestamente inadecuada su selección entre los inscriptos existentes, la autoridad competente puede disponer, con carácter excepcional, la realización de convocatorias públicas.

Toda convocatoria pública debe ser previamente autorizada por resolución fundada del juez o jueza de familia interviniente, con informe previo de la Oficina de Adopciones, del Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones y del organismo administrativo de protección de derechos.

Las convocatorias públicas deben ajustarse a los siguientes principios mínimos:

a) Resguardo de la identidad, intimidad y trayectoria vital de la niña, niño o adolescente;

b) utilización de lenguaje respetuoso y no estigmatizante;

c) prohibición de difundir imágenes, nombres completos u otros datos que permitan su identificación directa, salvo expresa autorización judicial en supuestos debidamente justificados, y;

d) utilización exclusiva de canales institucionales y medios de comunicación que garanticen un tratamiento adecuado y respetuoso de la información.

La reglamentación determinará las modalidades de difusión, los controles y las instancias de evaluación de estas convocatorias, así como los mecanismos para la recepción y análisis de las postulaciones que se presenten en su consecuencia.

Capítulo IX
Disposiciones Transitorias Finales

Artículo 27. **Inscripciones anteriores.** Los aspirantes que, a la entrada en vigencia de la presente ley, se encontraren inscriptos en registros anteriores serán incorporados al nuevo régimen respetando las fechas originarias de inscripción, debiendo en cada caso cumplimentar los requisitos que falten conforme el régimen establecido en esta ley y su reglamentación.

Una vez asignados los nuevos números de orden, la Oficina de Adopciones notificará fehacientemente a los aspirantes la fecha de vencimiento de su inscripción a fin de que puedan efectuar la ratificación prevista en el artículo 10 de la presente ley.

Artículo 28. **Entregas directas.** No tendrán validez a los efectos procesales las actuaciones notariales o administrativas tendientes a concretar entregas directas de niñas, niños o adolescentes en guarda para futura adopción, en contravención a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, civiles y penales que pudieren corresponder.

Artículo 29. **Remisión de legajos e informes de vinculación.** Los juzgados de familia intervinientes en procesos de adopción deben solicitar a la Oficina de Adopciones los legajos de las niñas, niños o adolescentes y de los aspirantes con fines adoptivos que correspondan al caso.

La Oficina de Adopciones debe remitir en un plazo no mayor de DIEZ (10) días los legajos requeridos, acompañados de un informe pormenorizado sobre las compatibilidades detectadas entre las niñas, niños o adolescentes y los aspirantes, así como de los informes de seguimiento del proceso de vinculación y de guarda preadoptiva.

Durante el término de la guarda preadoptiva, la Oficina de Adopciones elevará al juzgado de familia interviniente, al menos una vez por mes, los informes correspondientes al proceso de vinculación.

Artículo 30. **Abrogación.** Abrógase la Ley III Nº27.

Artículo 31. Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley dentro de los TREINTA (30) días de su promulgación.

Artículo 32. **Adecuación presupuestaria.** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley, asegurando los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el funcionamiento de la Oficina de Adopciones, de sus delegaciones y del Equipo Técnico Interdisciplinario de Adopciones.

Artículo 33. LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

Decreto N° 1571
Rawson 29 de diciembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

El proyecto de ley referente a regular la organización y funcionamiento del sistema provincial de adopciones, la creación y actuación de la Oficina de Adopciones y del Registro Único Provincial de Aspirantes con Fines Adoptivos; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 11 de diciembre de 2025, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140 de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: III N° 59

Cúmplase, comuníquese y oportunamente publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Dr. VICTORIANO ERASO PARODI

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 338 /25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declárese de Interés Legislativo la «7° Marcha Provincial Plurinacional del Orgullo LGBTIQ+ Chubut - Lago Puelo 2025», realizada el día 6 de diciembre de 2025 en la localidad de Lago Puelo, por su significativo aporte a la promoción y defensa de los derechos humanos, la igualdad y la no discriminación en todo el territorio provincial.

Artículo 2°.- Exprésese el beneplácito de esta Honorable Legislatura por la trayectoria de la Comisión de la Marcha Provincial Plurinacional del Orgullo Chubut y por el trabajo sostenido de las organizaciones e instituciones que la integran en la lucha por el reconocimiento y la ampliación de derechos de la comunidad LGBTIQ+ y las disidencias.

Artículo 3°.- Encomiéndese a la Secretaría Legislativa remitir copia de la presente Resolución a la Comisión organizadora de la Marcha, al Municipio de Lago Puelo y a las organizaciones que la integran, dejándose constancia del reconocimiento de esta Honorable Legislatura a la labor que desarrollan en materia de derechos humanos, diversidad e igualdad.

Artículo 4°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

RESOLUCIÓN N° 339 /25-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar de interés legislativo la realización del evento TRANSMEDIA HACKLAB 2026, que se realizará los días 28 y 29 de marzo de 2026 en la ciudad de Rawson, con sede en Playa Unión, organizado por el colectivo PATAGONIA TRANSMEDIA y con la participación de la referente internacional SILVIA BACHER

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA.DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL
MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.-

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

RESOLUCIÓN N° 341/25-HL.

VISTO:
El artículo 133 de la Constitución Provincial; y
CONSIDERANDO:
Que, el citado artículo establece que al final cada período ordinario, la Legislatura debe elegir una Comisión de Receso constituida por cinco miembros, que actuará durante el receso parlamentario;

Que, de acuerdo con la Resolución N° 324/2025-HL el período Ordinario se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en el transcurso de la última Sesión del cronograma vigente, celebrada el día 11 de diciembre de 2025, la Cámara facultó a esta Presidencia a dictar el acto administrativo de designación de los señores Diputados que conformarán dicha comisión;

Que los Bloques Políticos remitieron notas informando quienes los representarán durante el periodo de receso;

Que, habiendo tomado intervención el asesor legal de la Legislatura, corresponde el dictado de la presente;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. - Designar como integrantes de la Comisión Legislativa de Receso de esta Honorable Legislatura para el período 2026 a los diputados:
Daniel HOLLMANN;
Emanuel FERNÁNDEZ;
Leonardo BOWMAN;
Emanuel COLIÑIR; y
Cesar CASAL.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

RESOLUCIÓN N° 342/25-HL.

VISTO:

El artículo 121 de la Constitución Provincial y la Ley V N° 80; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Provincial dispone que el Tribunal de Enjuiciamiento estará integrado, entre otros, por dos diputados;

Que, la Ley V N°80 Reglamentaria del Tribunal de Enjuiciamiento dispone que «anualmente, en la última sesión ordinaria, la Legislatura designará a los diputados que integran el Tribunal de Enjuiciamiento durante ese período, un (1) titular y dos (2) suplentes por la mayoría y un (1) titular y dos (2) suplentes por la minoría»;

Que, de acuerdo con la Resolución N° 324/2025-HL el período Ordinario se extendió hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en el transcurso de la última Sesión del cronograma vigente, celebrada el día 11 de diciembre de 2025, la Cámara facultó a esta Presidencia a dictar el acto administrativo de designación de los señores Diputados que conformarán el Tribunal;

Que los Bloques Políticos remitieron notas informando quienes actuarán en su representación durante el año 2026;

Que, habiendo tomado intervención el asesor legal de la Legislatura, corresponde el dictado de la presente;

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°. - Designase como integrantes del Tribunal de Enjuiciamiento a los siguientes Diputados:

Titular: María Andrea AGUILERA

Suplentes:

-Paulina HOGALDE

-Emanuel FERNÁNDEZ

Titular: Emanuel COLIÑIR

Suplentes

- Norma ARBILLA

- Gustavo FITA

Artículo 2°. - Regístrese, comuníquese, publíquese y- cumplido ARCHIVESE.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura del Chubut

MARÍA LIGIA MORELL
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura del Chubut

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICIDAD

REGISTRO N° 105161

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/09/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 2982/2025 SGG-SIP - 1102/2025 IPVYDU
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 63773
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PCIAL DE LA VIV Y DESARROLLO URBANO.
OBJETO DEL CONTRATO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025 IPV «PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE 15 VIVIENDAS TIPO DÚPLEX EN LA CIUDAD DE TRELEW».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE SA.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 3 X 15 - $ 2.400,00.
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 04-05/09/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 216.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105162

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3162/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46516
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INST. DE SEG. SOCIAL Y SEGUROS.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO TRANSMISIONES DEPORTIVAS.
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: AGENCIA ANTE.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE SEGÙN PLANILLA DE CERTIFICACIÒN DE HORARIOS POR CANAL 12 CHUBUT.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 300.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105163

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3012/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46390
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ARRIBA GAIMAN».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM VIDA 104.7.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 06 A 10 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 500.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105164

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3191/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46534
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «INVENCIBLES».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: AG. VICTORIA- FM 90.1.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 12:30 A 14 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.000.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105165
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3190/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46533
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «RADIO FRANCIA INTERNACIONAL».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: AG. VICTORIA- FM 90.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SÁBADOS DESDE LAS 12:15 HS. Y 20:50 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.000.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105166
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/09/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3181/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 63788
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO INSTITUCIONAL «TURISMO – CORREDOR ANDINO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: EL TRABAJADOR PATAGONICO.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 19 X 6 - $ 657,90.
UNIDAD DE FACTURA: 2 PUB. 1° Y 2° QUINCENA SEPTIEMBRE 2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 150.001,20.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105167
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 08/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3188/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46543
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «DESDE LAS RAÍCES».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: SODIPA SA- LU20 AM 580.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE MARTES A VIERNES DE 15 A 15:30 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 4.000.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105168
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3147/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46384
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «RANKING LATINO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM DEL BOSQUE 104.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 15 A 17 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 200.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105169
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 2725/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46301
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «NUESTRA COMARCA».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM DEL BOSQUE 104.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS DE 13 A 15 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.187.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105170
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3089/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46454
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «QUIEN DIRÍA».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM DEL BOSQUE 104.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 15 A 18 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.287.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105171
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 2722/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46299
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ESTACIÓN CENTRO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM AMANECER 88.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 18 A 19 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.187.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105172
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025

FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3146/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46383
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «QUE HAY».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM AMANECER 88.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 15 A 17 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 200.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N°105173
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3087/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46452
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ESPACIO COMPARTIDO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM AMANECER 88.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09:30 A 12 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.287.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105174
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 2720/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46298
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ESPACIO COMPARTIDO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM AMANECER 88.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09:30 A 12 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.187.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105175
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3088/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46453
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «ESTACIÓN CENTRO».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM AMANECER 88.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 18 A 19 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.287.500,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105176
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3008/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46386
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «TARDE A TARDE».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM BAHIA ENGAÑO.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 16 A 19 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.000.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105177
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3013/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46391
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «MADRYN PATAGONIA NOTICIAS».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: FM PATAGONIA 105.5.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 09 A 12 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 300.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105178
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3141/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46378
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «CHARLAS DEL SUR».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: LU17 CHUBUTNET-AM 540.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS DOMINGOS DE 12 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.500.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105179
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/07/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3142/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46379
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «SÁBADO.COM».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: PATAGONIA NET SA- FM PARAISO 96.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE LOS SÁBADOS DE 10 A 14 HS.

UNIDAD DE FACTURA: JINGLE AGOSTO/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 1.500.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 105180
FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/08/2025
FECHA DE EFECTIVIZACIÓN: 09/10/2025
NÚMERO/S DE EXPEDIENTE: 3007/2025 SGG-SIP
NÚMERO DE ÓRDEN DE PUBLICIDAD: 46385
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARÌA DE INFORMACIÒN PÙBLICA.
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA «UN MILLÓN DE GUANACOS».
IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO: RADIODIFUSORA DEL SUR SA- FM 100.1.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 10 A 13 HS.
UNIDAD DE FACTURA: JINGLE SEPTIEMBRE/2025.
MONTO DEL CONTRATO: $ 2.000.000,00.
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

Sección General

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FERRARIA Jorge Alejandro Silvio en los autos caratulados «AMOROS ELVIRA ANA y FERRARIA JORGE ALEJANDRO SILVIO s/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000026/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 30-12-25 V: 06-01-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO-JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MILLALONCO MILLALONCO, SERGIO HERNÁN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: MILLALONCO MILLALONCO, SERGIO HERNÁN - Sucesión ab-intestato (Expte. 000262/2025). Comodoro Rivadavia, Chubut.

WANDERSLEBEN PATRICIA MARGARITA

I: 30-12-25 V: 06-01-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por SUAREZ ALICIA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SUAREZ, ALICIA - Sucesión ab-intestato (Expte. 001047/2025).
Comodoro Rivadavia, Chubut.

SOTO GIMENEZ LAURA ANDREA

I: 30-12-25 V: 06-01-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161). Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes EDUARDO MENDOZA y NOEMI ALICIA RITCHIE, para que se presenten en los autos: «MENDOZA EDUARDO y RITCHIE NOEMÍ ALICIA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000552/2025), bajo apercibimiento de ley.-

VIGLIONE EDUARDO

I: 30-12-25 V: 06-01-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELADIO PALICIO VALLE, para que se presenten en los autos: «LADA PANTIGA MARIA DEL PILAR y PALICIO VALLE ELADIO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000778/2021), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 05-01-26 V: 07-01-26

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de RAÚL EDUARDO OTAZU en los autos caratulados «OTAZU RAÚL EDUARDO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte N° 000442/2025), mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, Chubut.

GOTTSCHALK MARIELA VALERIA

I: 05-01-26 V: 07-01-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Figueroa Alcorta N° 90, 2° piso, Ciudad Judicial, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CHAVEZ BEATRIZ Argentina para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: CHAVEZ, BEATRIZ Argentina - Sucesión ab-intestato (Expte. 001086/2025).

Comodoro Rivadavia, Chubut.

Dra. PATRICIA WANDERSLEBEN
Secretaria

I: 05-01-26 V: 07-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Secretaría actuante, en los autos caratulados: AGUILAR, ROMILIO s/ Sucesión ab-intestato 001492/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-01-26 V: 07-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Mauricio R. Humphreys, Secretaría actuante, en los autos caratulados: MOTA, EDUARDO CARLOS s/ Sucesión ab-intestato 000920/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. -

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-01-26 V: 07-01-26

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, sito en Ingeniero Coronel N° 345, a cargo del Dr. Gustavo M.A. ANTOUN - Juez - Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Nancy Sandoval, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. RAMÓN RIFFO y Sra. BASILIA NUÑEZ en sus autos sucesorios «RIFFO, RAMÓN y NUÑEZ de RIFFO, BASILIA s/ Sucesión ab-intestato» (Exp. N° 219/2025).-

Publicación: Un (01) día en el Boletín Oficial.-

Sarmiento, Chubut, a los 3 días del mes diciembre de 2025.

NANCY VERONICA SANDOVAL
Secretaria

P: 06-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: ARAOZ, MARÍA LIDIA s/ Sucesión ab-intestato 000922/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo de

la Dra. María Andrea García Abad, Jueza Subrogante, Secretaría actuante, en los autos caratulados: DEGROSSI, JORGE LUIS s/ Sucesión ab-intestato 000837/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Andrea García Abad, Secretaría actuante, en los autos caratulados: CROXATTO, VIRGINIA ESTELA s/ Sucesión ab-intestato 000881/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025.

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Provincia del Chubut (9 de Julio N° 261, 5to piso. Cel. 2804-412161) Dr. Mauricio Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MICAELA LAURA DIAZ para que se presenten en los autos: «DIAZ MICAELA LAURA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000587/2025), bajo apercibimiento de ley.

FELDMAN SAMANTA

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 5 a cargo del Dr. Mateo J. GUTIERREZ, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSÉ RAÚL BARBALACE DNI 7.397.083 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «BARBALACE, JOSE RAUL - Sucesión ab-intestato» (Expte. 000723/2025).

Comodoro Rivadavia, octubre de 2025.

SANTOS TANIA IVANA

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Andrea GARCIA ABAD, Secretaría actuante, en los autos caratulados: STACCHIOLA ANDRETTA, GABRIELA ROSA s/ Sucesión ab-intestato 000918/2025 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicarán por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.

Puerto Madryn, diciembre de 2025. -

Dra. HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 06-01-26 V: 08-01-26

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 1 de la Ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, sito en Av. 9 de Julio 261, Piso 5°, Trelew, Chubut, a cargo del Dr. Mauricio Raúl HUMPHREYS, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Samanta FELDMAN, hace saber que, en los autos caratulados «ARVI S.A. S/ Concurso preventivo» (Expte. 538/2025), por Resolución de fecha 10/12/2025 se ha decretado la apertura del CONCURSO PREVENTIVO de acreedores de la firma ARVI S.A CUIT 30-71058278-1 inscripta en el Registro Público de Comercio de Rawson-Chubut, bajo el N° 8115 F° 376 del Libro I Tomo VI de Sociedades Comerciales con domicilio social en calle Eva Perón N° 710 de la ciudad de Trelew. Fecha de presentación en concurso: 18/11/2025. Los acreedores podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 04/03/2026. El Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos el día 20/05/2026 y el informe general el día 01/07/2026. El día 11/12/2026 a las 9:00 hs. tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado la celebración de la audiencia informativa. SÍNDICO DESIGNADO: Contador Público Nacional Mario Antonio GLADES, quien atenderá los pedidos de verificación en el domicilio de calle Mitre N° 612 de la ciudad de Trelew, los días martes y miércoles de 11:00 hs. a 14 hs. a partir de 01/02/26 y hasta el 04/03/26. Se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) días.

FELDMAN SAMANTA

I: 29-12-25 V: 07-01-26

EDICTO

POR DIEZ DÍAS. Se hace saber que por ante este Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4 del Centro Judicial Capital, a cargo del Director Dr. Agustín López Isla, Coordinadora Dra. Soledad Aguilar, tramitan los autos caratulados: «SUCESION DE PALACIOS DOMINGA DEL CARMEN C/ VERGARA ZELARAYAN RAMONA DOLORES Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 2653/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, julio de 2025. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa: 1) Téngase presente el juramento formulado en los términos del art. 204 CPCC con respecto a María Soledad Garay Balducci DNI 30.936.068, Lucía Isabel Barrionuevo DNI 49.347.528 y Lorenzo Gustavo Barrionuevo, DNI 56.423.095. Atento a las constancias de la causa. a las cédulas adjuntadas en fecha 18/06/2025: Cítese a María Soledad Garay Balducci DNI 30.936.068, Lucía Isabel Barrionuevo DNI 49.347.528 y Lorenzo Gustavo Barrionuevo DNI 56.423.095 y/o quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble objeto del presente juicio para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda por el término de SEIS DIAS, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 423 inc. 4 del C.P.C.C. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la provincia de Chubut (Comodoro Rivadavia) con un extracto de la demanda por el término de DIEZ días. A tales efectos, líbrese oficio ley 22.172 al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Chubut (Comodoro Rivadavia), debiendo adjuntarse el edicto respectivo. 2) Agréguese y téngase presente la cédula diligenciada e informada con respecto a SOFÍA BELÉN BARRIONUEVO. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.- EXTRACTO DE LA DEMANDA: «En fecha 29/09/08 se presenta la actorora Dominga del Carmen Palacios por intermedio de su letrada Patricia Belicari MP 3024 y promueve demanda de Prescripción Adquisitiva contra Ramona Dolores Vergara Zelarayán y Marcelo Claudio Zelarayan con respecto al inmueble identificado de la siguiente manera: Circunscripción: I, Sección: 25, mzna.: 7-11, Parcela: 6, Padrón: 26.646, Matrícula: 151 bis, Orden: 187, ubicado en el Colmenar Villa San Martín. Ofrece pruebas. Solicita que oportunamente se haga lugar a la presente demanda.» Secretaría, 24 de julio de 2025.- SDS

AGUILAR SOLEDAD MARIA

I: 29-12-25 V: 14-01-26

MOREJON S.A.S.
Constitución

CONSTITUCIÓN: 1) MOREJON Ricardo Javier, comerciante, nacido el 12 de marzo de 1991, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Chacra N° 213 , de la ciudad de Gaiman, Provincia de Chubut, D.N.I. N° 35.887.976, C.U.I.T. 20-35887976-5; 2) Instrumento Privado de fecha 19/08/2025 y 16/05/2025. 3) La sociedad actuará bajo la denominación social «MOREJON SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA»; 4) Duración de noventa y nueve (99) años; 5) La sociedad fija sede social en la calle en Brown N° 51 de la ciudad de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, República Argentina; 6) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: COMERCIALES: destinada a todo tipo de mercaderías; a) compra y venta al por mayor y al por menor; b) permuta, c) importación y exportación; d) representación; e) comisión; f) consignación; g) distribución; h) preparación de materias primas o primarias en general. GASTRONÓMICO: Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restoranes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. TRANSPORTE: a) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) Logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general d) Asesoramiento: dirección técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. FINANCIERAS: Podrá efectuar operaciones financieras que se relacionen, ya sea directa o indirectamente con las actividades señaladas precedentemente, constituir hipotecas, prendas y demás derechos reales, otorgar en función de convenios comerciales garantías o avales a favor de terceros ya sea ante entes oficiales o privados, del país o del extranjero. Le quedan expresamente prohibidas las operaciones regidas por la ley de entidades financieras. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser: a) Participar en otras sociedades o empresas o intervenir en otras actividades similares conexas o auxiliares de la propia; b) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos incluso oficiales o cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o privada, creada o a crearse; c) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones así como para efectuar importaciones y exportaciones de bienes relacionados al objeto social y en general ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7) El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MILLONES con 00/100 ($ 10.000.000,00.-), representado en DIEZ MILLONES (10.000.000.-) de acciones de valor nominal PESOS UNO ($1.-) cada una, nominativas no endosables; 8) La administración de la sociedad esta-

rá a cargo de uno a tres gerentes como cantidad máxima designados por Reunión de Socios. La representación legal de la sociedad estará a cargo de los Gerentes en ejercicio. Los representantes legales podrán celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. 9) Se designa como Gerentes por plazo de cinco ejercicios al Sr. MOREJON Ricardo Javier; y habiéndose prescindido del órgano de fiscalización, se designa como Gerente Suplente a la Sra. MOREJON Ana Lucia; comerciante, nacida el 14/11/1992, soltera, Argentina, con domicilio en Martin Fierro N° 150 de Trelew, DNI 37.149.092; 10) cierre de ejercicio 31 de julio de cada año.

Publíquese por 1 día

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

RESTING S.R.L.
CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el Edicto: CONSTITUCIÓN: Expte. N° 630-GBIGJ-25 de la sociedad denominada RESTING S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 20/10/25 y 20/11/25. SOCIOS: RIOS, Tania Lorena, domiciliada en José María Paz 228, B° General Mosconi KM3, nacida el 30/05/1981, comerciante, soltera. DNI 28.637.253, CUIT 27 -28637253-3, y NAVARRO. Néstor Juan, domiciliado en la Parcela 2, Mzna. 139 del barrio Castelli Alto Zona Norte, nacido el 22/01/1965, comerciante, soltero, DNI 17.261.678, CUIT 20-17261678-0. DURACION: 25 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada contractualmente o comercialmente a terceros, dentro o fuera del país, ya sean sucursales y/o franquicias, al por mayor o por menor a la siguiente actividad comercial: Compra, venta. Importación, exportación, representación, consignación y distribución de colchones, somieres, almohadas, sabanas, frazadas, acolchados, mantas y todo tipo de accesorios de ropa blanca, mobiliarios, camas, respaldos y objetos de decoración. Asimismo podrá registrar y adquirir en propiedad, marcas de fábrica o de comercios y/o franquicias, patentes de invención, de procedimientos industriales como también cederlos en propiedad o su uso de todos los bienes señalados precedentemente. Comercialización y distribución de marcas comerciales, sus accesorios e indumentaria; Compra venta, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías relacionadas con el objeto. La sociedad también podrá realizar cualquier otro acto, actividad conjunta, conexa, contrato u operación que sea complementario, accesorio o necesario en forma directa e indirecta para el cumplimiento de su objeto principal, dentro del marco de la legislación vigente. CAPITAL: El capital social se establece en efectivo en la suma de pesos DOS MILLONES ($ 2.000.000), representado por cien (100) cuotas sociales de valor nominal pesos VEINTE MIL ($ 20.000) cada una. CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año. GERENTE: RIOS, Tania Lorena y NAVARRO, Néstor Juan. SEDE: Parcela 2. Mzna. 139 del barrio Castelli Alto Zona Norte, de esta ciudad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

SOLUCIONES FERRETERIAS S.A.S.
CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia Dra. Clarisa Vázquez publíquese por el término de Un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CONSTITUCIÓN Expte N°658-GBIGJ-25 de la Sociedad denominada: SOLUCIONES FERRETERIAS S.A.S., mediante Instrumento Privado de fecha: 14 del mes de noviembre del 2.025; Socios. Romero Carlos Daniel. D.N.I. 13.227.232. CUTI 20-13227232-9, argentino, soltero, comerciante, nacido 16 de Julio de 1959. de 66 años de edad, domiciliado en calle Carlos Gardel 1397, de esta ciudad; y la Srta. Lorena Andrea Paredes D.N.I. 23.032.195 CUIL 27-23032195-2. argentina, soltera, empleada, nacida el 15 de diciembre de 1972, de 53 años de edad, domiciliada en Pasaje Tacuari N° 266, de esta ciudad. SEDE SOCIAL: pasaje Tacuari N° 266 B° José Fuchs de esta ciudad. OBJE 10 SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros, en la República Argentina y en el exterior, a las siguientes actividades, sin limitación: A) Importación, exportación, comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, compra, venta, permuta y locación, al por mayor y al por menor: i) artículos de ferretería, materiales y suministros para la construcción, afines, a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras: herrajes, tornillería, fijaciones cerraduras, bisagras, perfilería, accesorios metálicos y plásticos, accesorios eléctricos y electrónicos, insumos y repuestos en general; materiales y artefactos de plomería y sanitarios, griferías, cañerías, accesorios de cañería, bombas, válvulas, tanques, sifones, artefactos sanitarios, accesorios y repuestos; pinturas del sector industrial, arquitectónico y automotriz (pinturas, esmaltes, diluyentes, barnices, imprimaciones, herramientas y consumibles para pintores), productos para tratamiento y preparación de superficies, productos de protección anticorrosiva y abrasivos; cerámicos, revestimientos y artículos complementarios; ii) máquinas y herramientas manuales y eléctricas, herramientas eléctricas portátiles y estacionarias, compresores, generadores, equipos de soldadura, equipamiento de

obra, equipos de medición y control, y sus repuestos; maquinaria industrial, equipos de proceso, equipos para industria de la construcción, industrias metalmecánicas y afines, así como su instalación, puesta en marcha y capacitación técnica: B) Prestación de servicios y actividades complementarias, instalación, montaje, mantenimiento y reparación de maquinarias y artefactos, alquiler de herramientas, maquinarias, vehículos y rodados con o sin chofer, servicios de logística, fletes, transporte de bienes y materiales, almacenamiento, fraccionamiento, depósito y embalaje, prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en talleres propios o de terceros; venta e instalación de artefactos y accesorios en obras y obras civiles. C) Celebración de contratos de franquicia, licencia de uso de marcas y patentes, distribución, representación comercial, consorcios, joint-ventures y alianzas estratégicas: constitución de sucursales, tiendas online, agencias y/o participaciones en otras sociedades: vinculada, complementaria o preparatoria al cumplimiento del objeto social. D) Actuar como proveedor del Estado nacional. Provincial, Municipal y entidades Autárquicas. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar, otorgar o firmar toda clase de actos, convenios, operaciones o contratos vinculados al fin social y que no sean prohibidos por la ley o por el presente contrato. PLAZO DE DURACION: la sociedad tendrá una duración determinada de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos 5 millones ($5.000.000), dividido en cinco mil (5.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal $ 1.000 cada una. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde del órgano de fiscalización dado su carácter opcional. En el supuesto que se decide designar órgano de fiscalización, éste será formado por un miembro titular y un suplente que durará en los cargos el tiempo que fije la reunión de socios. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACION: Se designa administrador y representante legal a Carlos Daniel Romero y administrador suplente a Lorena Andrea Paredes.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

MANPETROL S.A. PLP SERVICIOS S.R.L. UT
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la directora de la Inspección General de Justicia Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN DIA en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: MODIFICACIÓN DE CONTRATO, Expte. N° 651-GBIGJ-25 de la sociedad denominada: MANPETROL S.A. y PLP SERVICIOS S.R.L. UT han suscripto ADENDA al contrato de MANPETROL S.A. - PLP SERVICIOS S.R.L.- Unión Transitoria, por Instrumento Privado de fecha 18/11/2025, artículo 1º del Contrato y designación de los miembros del Comité Ejecutivo: Artículo 1°: «LAS PARTES celebran el presente Contrato de Unión Transitoria (el «CONTRATO»), en los términos del Libro Tercero, Titulo IV. Capítulo 16. Sección 4 del CCCN. a los efectos de constituir una UNION TRANSITORIA (en adelante, la «UT») y reglan las relaciones mutuas y frente a terceros para llevar a cabo todos los actos necesarios para ejecutar: (i) las obras de la «Licitación N 3000057795 Redes de Capacitación Neuquén», licitada por Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina (el «COMITENTE») y adjudicada en fecha 28 de febrero de 2025 (en adelante, el «CONTRATO DE OBRA»), y (ii) la obra denominada Satélite de Control IPEX.x-1 (ACa.X-1) en Aguada de Cánepa, en la Provincia de Neuquén. Licitada por el COMITENTE y adjudicada en fecha 23 de julio de 2025. COMITÉ EJECUTIVO: Titulares: Adrián Leonardo Mc CARGO, argentino, nacido el 11-02-80, casado, Ingeniero Electrónico. DNI 28.052.132.- CUIL 23-28052132-9, domicilio Los Ciruelos 1.440 Plottier, Neuquén. Marcelo Andrés SAN SEBASTIAN, argentino, nacido el 11-02-77, casado, Técnico en Seguridad y Ambiente. DNI 25.397.909, CUIL 20-25397909-8, domiciliado en Transporte Villarino 980 Rada Tilly, SUPLENTE: Ignacio Pablo MOSCONI, argentino, nacido el 16-07-87, casado. Ingeniero Civil, DNI 33.117.964. CUIL 20-33117964-8, domicilio Pergamino 1.539 Ciudad y Provincia de Neuquén. Sebastián Gonzalo VASQUEZ, argentino, nacido el 17-09-83, soltero, empleado. DNI 30.429.066, CUIL 20-33429066-9, domicilio en calle Trelew número 4800 Barrio La Castellana, ciudad y Provincia de Neuquén.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

GUDA S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vazquez publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS - MODIFICACIÓN DE CONTRATO, Expte, N° 579-GBIGJ-25 de la sociedad denominada GUDA S.R.L. mediante Instrumento Privado de fecha 04/06/2025. CEDENTE: Martin Alejandro DAVIS. CESIONARIOS: Natalia Carolina GUAZZONE, CUIL 23-23439525-4, argentina, DNI 23.439.525, nacida el 23/11/1973, empresaria, y Crhistian Fabián DAVIS, CUIT 23-22255935- 9, argentino, DNI 22.255.935, nacido el 17/01/1972, empresario, ambos con domicilio en calle Olavarría N°324, de esta ciudad. El CEDENTE Martin Alejandro DAVIS CEDE Y TRANSFIERE a favor de la CE-

SIONARIA Natalia Carolina GUAZZONE la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales y a Crhistian Fabián DAVIS, la cantidad de cuatrocientas cincuenta (450) cuotas sociales. MODIFICACION DE ESTATUTO: CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) representado por mil (1000) cuotas de Pesos cien ($ 100) cada una valor nominal. Crhistian Fabian DAVIS, NOVECIENTAS CINCUENTA (950) cuotas, de Pesos Cien ($100) cada una y Natalia Carolina GUAZZONE, CINCUENTA (50) cuotas de Pesos Cien ($100) cada una.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

ARCADIA SHIPPING SERVICES S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS

Por disposición del Señor Inspector de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

Comunicase la CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES y REFORMA DE CONTRATO SOCIAL de «ARCADIA SHIPPING SERVICES S.R.L.»- CEDENTE Luis Guillermo SCHWARZ. CESIONARIOS; Pedro Efraín VUKOTA, argentino, nacido el 26/02/1960, DNI 13.798.547, C.U.I.L. 20-13798547-1, casado. Practico y domiciliados en calle Neneo, número 3942 de Puerto Madryn, Chubut, Roberto Luis SPROVIERO, argentino, nacido el 18/11/1959, DNI 13.432.788, C.U.I.T 20-13432788-0, divorciado. Practico, con domicilio en calle 25 de mayo número 647, Sexto Piso «B» de Puerto Madryn, Chubut. y Sergio Omar MORETTI, argentino, nacido el 8/07/1969, DNI 20.843.686, CUIT 20-20843686-5, casado. Practico, con domicilio en calle Berian número 3336 de Puerto Madryn. Chubut INSTRUMENTO DE CESION y REFORMA de CONTRATO SOCIAL; Instrumento Privado de fecha 28/08/2025. OBJETO DE LA CESIÓN; Cuatrocientas Diecisiete (417) Cuotas de Pesos Cien ($100) valor nominal cada una - REFORMA ARTICULO 4º: «El Capital Social se fija en la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500,000) dividido en Cinco Mil (5.000) cuotas de capital de Pesos Cien ($100) cada una. El mismo se suscribe totalmente en este acto de acuerdo al Siguiente detalle: (i) Pedro Efraín VUKOTA Mil trescientos cincuenta y cuatro (1.354) Cuotas de Capital, equivalentes a Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos ($135.400), lo que representa el 27,08% del capital social; CAUQUEN S.R.L, Dos Mil Quinientas (2.500) Cuotas de Capital, equivalentes a Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000) que representan el 50,00% del capital social; Roberto Luis SPROVIERO Quinientas Setenta y Tres (573) Cuotas de Capital equivalentes a Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos ($ 57.300), lo que representa el 11,46% del capital social; y, Sergio Omar MORETTI, Quinientas Setenta y Tres (573) Cuotas de Capital equivalentes a Pesos Cincuenta y Siete Mil Trescientos ($57.300), lo que representa el 11,46% del capital social - En forma unánime los socios podrán decidir cuotas suplementarias de capital proporcionales al número de cuotas que cada socio tenga en el momento de decidir su emisión - Cada cuota dará derecho a un voto.»

Abg. RAMIRO GABRIEL LOPEZ
Dirección de Asuntos Jurídicos
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

EL TENAZ S.R.L. - JC ECHEZARRETA S.R.L. - JOSE MARIA RODRIGO Y CIA S.A. PETROPAT S.R.L. - U.T.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por la disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia Dra. Clarisa Vazquez publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto MODIFICACION DE CONTRATO. Expte N° 662-GBIGJ- 25 de la Sociedad Denominada -EL TENAZ S.R.L. - J.C. ECHEZARRETA S.R.L. - JOSÈ MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.- PETROPAT S.R.L. – U.T. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 2 de octubre de 2025 SEDE SOCIAL. Calle Seguí 1075 de la Ciudad de Rada Tilly), siendo su objeto la provisión del servicio de Transporte de combustible para YPF S.A. en el ámbito de la Región Comodoro Rivadavia de acuerdo a las contrataciones que se efectúen con la empresa comitente y sus renovaciones. PLAZO DE DURACION será por 10 años se renovara automáticamente en función de la contratación de los servicios de transporte de combustible hasta la extinción de las obligaciones frente a la sociedad comitente, entre las partes y frente a terceros ORGANO DE ADMINSTRACION Carlos Alberto Echazarreta y Valentín Rodrigo quienes actuaran en forma indistinta, por un periodo de dos años, en los términos del artículo 1457 del CCCN. Los contratantes declaran vigente y en pleno valor legal las normas pactadas en el contrato original inscripto en la Inspección de Justicia y la legislación vigente. El Socio Miguel Angel ORTEGO, DNI Nº 12.041.708, con domicilio en Ruta Nacional N 3. Km 1848 de esta ciudad pone en conocimiento de los contratantes su decisión de pertenecer a la misma. Dicha decisión se aprobó por unanimidad.

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público de
Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-01-26

Piedras Valdés S.A.

Convocase a los señores accionistas a asamblea

general ordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 2026 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa, sito en ruta provincial número 1, parque industrial pesado de Puerto Madryn, Chubut, para considerar los siguientes Orden del Día:

Orden del día Asamblea ordinaria:

1-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. -Consideración de los motivos por los cuales se analiza la documentación del ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2025 fuera del plazo legal.

3. -Consideración de la documentación que prescribe el art. 234, inciso 1° de la Ley de Sociedades Comerciales, por el ejercicio cerrado al 31 de Enero 2025.

4. -Aprobación del informe del auditor externo, por el ejercicio comercial finalizado al 31 de Enero de 2025.

5. -Consideración de la Gestión del Directorio.

6. - Determinación de los Honorarios del Directorio por el ejercicio Económico Finalizado el 31 de Enero de 2025.

7. - Designar apoderado a los efectos de inscribir las decisiones adoptadas.

8. - Res. IGJ 142/2021 Declaración de Beneficiarios Finales.

Publicación por 5 días en el Boletín Oficial

LAPLACE ARIEL MARTIN
Presidente de Directorio Piedra Valdés S.A.

I: 30-12-25 V: 08-01-26

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en el Acta N° 1486 del 11 de diciembre de 2025, convoca a los señores socios en su sede social, sita en Gobernador Galina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de enero de 2026 a las 19:00, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta.

2. Motivos que provocaron el llamado a Asamblea fuera de término.

3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio N° 64.

4. Elección de: a). Un (1) Presidente, por finalización de mandato, por 2 periodos. b). Siete (7) miembros de Comisión Directiva, por finalización de mandato, por dos periodos. c) Un (1) Revisor de Cuentas Titular y uno (1) Suplente, por finalización de mandatos, por dos periodos

Del Estatuto Social

Artículo 9: El socio activo podrá tomar parte de las Asambleas con voz y voto, después de cumplidos los cuatro meses de antigüedad, y podrá formar parte de la Comisión Directiva después de un año de antigüedad.

Artículo 27: Las Asambleas Generales Ordinarias, se celebrarán con la presencia de la mitad más uno de los socios; si no concurriere número suficiente, una hora después se celebrará la Asamblea con cualquiera sea el número de los concurrentes.

Artículo 31: Las elecciones se harán por voto secreto y por lista oficializada. La presentación de la lista deberá efectuarse ante la Secretaría de la Institución, con una antelación no menor a cinco días corridos a la fecha de la Asamblea. La nómina deberá hallarse suscripta por todos los candidatos, quienes a la fecha de presentación deberán reunir los requisitos exigidos para ejercer el derecho a voto. Vencido el término de presentación la Comisión Directiva, mediante acta, a oficializar las listas que hayan cumplimentado con las exigencias estatutarias. Si no existieren listas oficializadas la Asamblea establecerá el procedimiento de elección. La Asamblea nombrará tres socios presentes, para que practiquen el escrutinio con el Secretario. Se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos en el acto del escrutinio.

Artículo 34: Los asociados podrán hacerse representar en las Asambleas mediante autorización escrita, presentada 24 hs. antes de la Asamblea ante la Secretaria de la Institución. En ningún caso la misma persona podrá representar a más de un socio.

Comisión Directiva.

MARIANO RAGADALE
Presidente de CAMAD

FEDERICO COMES
Secretario de CAMAD

P: 06-01-26

«COMISIÓN DE ACTIVIDADES INFANTILES ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL Y DEPORTIVA» CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de la Comisión de Actividades Infantiles, Asociación Mutual, Social y deportiva (C.A.I.), convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Enero de 2026, a las 20:00 hs., a realizarse en la Sede Social sita en José Álvarez Nº 37 de esta ciudad de Comodoro Rivadavia, con el siguiente Orden del Día:

-Elección de dos asambleístas para refrendar el acta

-Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 2025

-Renovación de Cargos en el Órgano Directivo

-Informe y Evaluación del desarrollo Institucional durante el período Octubre 2024-Septiembre 2025.

CARLOS ANIBAL PERALTA
Presidente
Comisión de Actividades Infantiles
A.M.S. y D.

JORGE ALBERTO ERCORECA
Secretario
Comisión de Actividades infantiles
Asociación Mutual, Social y Deportiva

I: 06-01-26 V: 08-01-26

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA
N° 46 -AVP-2025

OBJETO: Obra: Obra de Pavimentación Circunvalación Puerto Madryn, Tramo: Primer Anillo de Circunvalación, sección: Tramo 2 - calle Eizaguirre - Localidad de Puerto Madryn.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Siete Mil Trescientos Sesenta y Un Millones Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte con Ocho Centavos ($ 7.361.248.820,08) Origen Octubre/2025.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 18 (dieciocho) Meses.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: Sin Costo (Ley I N° 769)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de Enero de 2026, a las doce (12,00) horas en Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE RETIRO DE PLIEGOS Y CONSULTA: Sede Central Love Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com y sitio https://licitaciones.chubut.gov.ar.-

I: 23-12-25 V: 06-01-26

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - D.G.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/25
AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: «ADQUISICION MOTORES ELECTRICOS SUMERGIBLES ENCAPSULADOS, NO REBOBINABLES, PARA EL INTERIOR PROVINCIAL».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO TREINTA MILLONES QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($130.015.340,00).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires TEL (011) 4382/2009.- (PLIEGO CONSULTA).

-En la Regional Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut - TEL 02945-451435.- (PLIEGO CONSULTA).

-En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), TEL 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadriplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 15 de Enero de 2.026 a las 11:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).-

P: 30-12-25, 06-01-26 y 07-01-26

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS - D.G.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/25
AVISO DE PUBLICACIÓN

OBJETO: «PROVISIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO O RECAMBIO EN SERVICIOS DE AGUA POTABLE DEL INTERIOR PROVINCIAL».-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($79.383.086,39).-

GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL-

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS: En la Dirección General de Servicios Públicos, sito en 25 de Mayo 96 Rawson- Chubut - FAX 02804-481646/728.-

Mail: spsuminis@serpubchu.gov.ar.-

-En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento N° 1172 - (1041) Buenos Aires TEL (011) 4382/2009.- (PLIEGO CONSULTA).

-En la Regional Esquel de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sito en calle Don Bosco 1207 (9200) Chubut- TEL 02945-451435.-(PLIEGO CONSULTA).

-En la Delegación Sur de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sito en la calle Rawson 1146 (9000), TEL 0297-446-4723.- (PLIEGO CONSULTA).

La venta de pliegos se realizará contra entrega del cuadriplicado de la Nota de Crédito para la cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y Otros DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chubut N° 200612/1.-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: En la sede de la Dirección General de Servicios Públicos, sito en calle 25 de Mayo 96 de la ciudad de Rawson, Chubut el día 15 de Enero de 2.026 a las 12:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).-

P: 30-12-25 y 06-01-26

PATAGONIA BROKER S.A. por orden del Ministerio de Economía de la Provincia del Chubut
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025-UEP-SEGUROS
(Expte. N° 505/2025/EC)

Objeto: Contratación Seguro de Responsabilidad Civil para Operadores Ferroviarios.

Apertura: El 20 enero del 2026 a las 09:30hs. en la sede de la Unidad Ejecutora Provincial - Av. 25 de Mayo N° 552 - Rawson -Chubut

Presupuesto Oficial: $ 94.000.000,00 (PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100)

Garantía: Mantenimiento de la Oferta 1% del Presupuesto Oficial. -

Valor del Pliego: $ 85.000 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100). -

Consultas: Tel./Fax: 0280-4438242.-

E-mail: info@patagoniabroker.com.ar

Alberdi 298 Trelew-Chubut (C.P. 9100) https://licitaciones.chubut.gov.ar

I: 05-01-26 V: 07-01-26

AVISO MODIFICACIÓN DE LUGAR DE ACTO DE APERTURA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/25

Obra: «Construcción Gimnasio Municipal»

Presupuesto Oficial: Pesos tres mil quinientos noventa y cinco millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta y cuatro centavos ($ 3.595.371.445,74)

Garantía de oferta: Pesos treinta y cinco millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos catorce con cuarenta y seis centavos ($ 35.953.714,46)

Capacidad de ejecución anual: Pesos dos mil trescientos noventa y seis millones novecientos catorce mil doscientos noventa y siete con dieciséis centavos ($ 2.396.914.297,16)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de emplazamiento: EL HOYO

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos

Costo de Pliegos: Sin costo

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Planificación - Luis Costa 360 de la ciudad de Rawson y en http://licitaciones.chubut.gov.ar

Adquisición de Pliegos: En http://licitaciones.chubut.gov.ar/licitación (informando la intención de participar de la licitación mediante correo electrónico enviado a: planificaciónmiep@gmail.com)

Presentación de propuestas: El día 09 de Enero de 2.026 hasta las 10.30 horas las oficinas de la Municipalidad de El Hoyo, sita en calle Avenida Islas Malvinas Nº 518 de la Localidad de El Hoyo – Provincia del Chubut,

Acto de apertura

Lugar: MUNICIPALIDAD DE EL HOYO sito en Avenida Islas Malvinas N° 518

Día: 09 de Enero de 2026 Hora: 11:00 hs

Expediente Nº 003143 -SIEyP-25

I: 05-01-26 V: 06-01-26

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/25

Obra: «CONDUCTO PLUVIAL DE DESCARGA AL MAR»

Presupuesto Oficial: Pesos Quince mil ochocientos cuarenta y dos millones doscientos diecisiete mil seiscientos cinco con diecinueve centavos ($ 15.842.217.605,19)

Garantía de oferta: Pesos Ciento cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil ciento setenta y seis con cinco centavos ($ 158.422.176,05)

Capacidad de ejecución anual: Pesos Diez mil quinientos sesenta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos tres con cuarenta y seis centavos ($ 10.561.478.403,46)

Especialidad: Ingeniería y Arquitectura

Lugar de emplazamiento: COMODORO RIVADAVIA

Plazo de ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos

Costo de Pliegos: Sin costo

Consulta de Pliegos: Subsecretaría de Planificación - Luis Costa 360 de la ciudad de Rawson y en http://licitaciones.chubut.gov.ar

Adquisición de Pliegos: En http://licitaciones.chubut.gov.ar/licitación (informando la intención de participar de la licitación mediante correo electrónico enviado a: planificaciónmiep@gmail.com)

Presentación de propuestas: El día 06 de Febrero de 2.026 hasta las 11:00 en la Asociación Vecinal Juan XXIII, sita en Calle La Plata Nº 1225 de la ciudad de Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut.

Acto de apertura

Lugar: Asociación Vecinal Juan XXIII, sita en Calle La Plata Nº 1225 de la ciudad de Comodoro Rivadavia

Día: 06 de Febrero de 2.026 Hora: 12:00 hs

Expediente Nº 002993-SIEyP-25

I: 05-01-26 V: 09-01-26

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
N° 47-AVP-2025

OBJETO: Adquisición de Indumentaria de Trabajo para Personal de la Administración, con destino a Jefatura de Zonas y Depósito Central.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Doscientos Dieciocho Millones Trescientos Veintiséis Mil Cincuenta y ocho con Treinta y Ocho Centavos ($ 218.326.058,38.-)

GARANTIA DE OFERTA: 1 % del Total del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5 % del valor adjudicado

VALOR DE LOS PLIEGOS: Pesos Diecisiete Mil ($ 17.000,00.-)

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 23 de Enero de 2026, a las doce treinta (12:30) horas, en la Sede Central de la Administración de Vialidad Provincial sito en Love Jones Parry N° 533 de la Ciudad de Rawson-Chubut.

LUGAR DE VENTA DE PLIEGOS: Los pliegos están disponibles para su descarga en la página web del gobierno del Chubut: www.licitaciones.chubut.gov.ar

LUGAR DE CONSULTA: Sede Central sita en Love

Jones Parry N° 533 de la ciudad de Rawson (Chubut) y al mail: comprasavp@gmail.com

I: 06-01-26 V: 09-01-26

MINISTERIO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DEL CHUBUT
LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA N° 09/25-EC

Expediente N°: 2680/2024-MSyJ

Objeto del Llamado: «Servicio de videovigilancia»

Lugar y fecha de apertura: Dirección General de Administración - Ministerio de Economía - Avda 25 de Mayo 550 - Planta Baja -23 de enero de 2026 - 11.00 hs

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES ($26.975.000.000)

Garantía de Oferta: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 269.750.000) - Uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

Garantía de Adjudicación: Cinco por ciento (5%) del Valor Adjudicado.

Plazo: El plazo de contratación será de cuarenta y cuatro meses (44) meses

Valor del Pliego: PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000) - Adquisición mediante depósito o transferencia bancaria en: CTA CTE Banco del Chubut S.A N° 021-020-000200213-017 - CBU 0830021807002002130177 -CUIT N° 30-67049620-8 MINISTERIO DE ECONOMIA.

Para la entrega del pliego se deberán contactar al correo electrónico dga.economia.chubut@gmail.com acreditando el comprobante de compra del pliego.Requisitos: Experiencia. Los oferentes deberán acreditar experiencia en la prestación de servicios similares al de la presente contratación, habiendo ejecutado al menos cinco (5) proyectos en los últimos cinco (5) años, de igual o mayor envergadura que el objeto de la presente contratación, demostrando la capacidad técnica para desarrollar proyectos de similar alcance, complejidad y relevancia en el ámbito de la Administración Pública Nacional o Provincial.

Capacidad. Los Oferentes deberán reunir suficiente capacidad económica-financiera, para la realización del servicio objeto de la contratación

Habilitación: Constancia que acredite la debida autorización y/o habilitación de el/los organismos competentes de jurisdicción nacional y/o provincial, para la prestación del servicio objeto de la presente licitación.

Representante Técnico: profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC).

Consultas: Personalmente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía - Avda 25 de Mayo 550 - Planta Baja, en horario administrativo de 08 a 14 hs - o vía email a dga.economia.chubut@gmail.com

I: 06-01-26 V: 09-01-26

LEY XXIV N° 119 - AÑO 2026

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DIECISEIS ($16.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 119 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número atrasado	**M 52**	**$ 832,00**
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	**M 101**	**$ 1616,00**
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	**M 2743**	**$ 43.888,00**
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	**M 686**	**$ 10.966,00**
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	**M 2052**	**$ 32.832,00**
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	**M 5030**	**$ 80.480,00**
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	**M 3919**	**$ 62.704,00**
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	**M 3522**	**$ 56.352,00**
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	**M 3522**	**$ 56.352,00**